

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de octubre de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20200006200**

Se procede a resolver la reposición planteada contra el auto de fecha 28-06-22 obrante en consecutivo 32, con el cual se dejó sin valor ni efecto la determinación del silencio al traslado de la demanda respecto a la demandada Inypsa Informes y Proyectos S.A. (Sociedad Extranjera)

Vistos los fundamentos dados en el escrito contentivo del recurso, para resolver, se CONSIDERA:

El despacho acoge los argumentos del recurrente, y da por aclarado el punto, como quiera que en efecto observadas las piezas procesales, se cumplió con la presentación de la contestación de la demanda como se observa en el plenario digital en el cuadernillo 23, lo que comporta que en tiempo se proveyó y por tanto se repondrá la providencia.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

1°. REVOCAR la providencia de fecha 28 de junio de 2022. En consecuencia.

2° Tener por presentada la contestación a la demanda en tiempo y oportunidad.

NOTIFIQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e174910662be2fbe42874740cd1d345c82f17e39a730c7473daace57220395bd**

Documento generado en 11/10/2022 08:58:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>